

ACUERDO NÚMERO 17 DE 2025 (28 de octubre)

“Por medio del cual se precisan los límites, se define objetivos de conservación y se toman otras determinaciones, en torno al distrito de manejo integrado el meandro o madrevieja de guarinocito, ubicado en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en uso de sus atribuciones, en especial la conferida en el inciso tercero del artículo 14 del Decreto 2372 de 2010, compilado en el artículo 2.2.2.1.2.5. del Decreto 1076 de 2015, así como en las demás disposiciones internas concordantes con la materia, y:

CONSIDERANDO

Que el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, estableció como competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales la potestad de reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones fijados por la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, entre otras categorías de áreas protegidas. Esta atribución reforzó el papel de las autoridades ambientales regionales en la planificación y gestión del territorio, especialmente en lo relacionado con la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales en zonas estratégicas para la biodiversidad y el equilibrio ecosistémico.

Que, en complemento de lo anterior, el inciso tercero del artículo 14 del Decreto 2372 de 2010, compilado en el artículo 2.2.2.1.2.5. del Decreto 1076 de 2015, señaló que las facultadas anteriormente referenciadas serían ejecutadas por las Corporaciones Autónomas Regionales a través de sus respectivos Consejos Directivos, complementando así las funciones asignadas a este órgano de administración mediante el artículo 27 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 2372 de 2010, compilado en artículo 2.2.2.1.2.5. Decreto 1076 de 2015, definió la categoría de Distritos de Manejo Integrado cómo:

Artículo 14. Distritos de manejo integrado. Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de

**ACUERDO NÚMERO 17 DE 2025
(28 de octubre)**

“Por medio del cual se precisan los límites, se define objetivos de conservación y se toman otras determinaciones, en torno al distrito de manejo integrado el meandro o madrevieja de guarinocito, ubicado en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas”

la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.

(...)

La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado.

Que mediante el Acuerdo No. 0068 de 1988 del 25 de noviembre, expedido por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA), ratificado por medio de la Resolución 197 de 1988 del Ministerio de Agricultura, se declaró el **Distrito de Manejo Integrado El Meandro o la Madrevieja de Guarinocito (en adelante “DMI El Meandro o la Madrevieja de Guarinocito” o “Área Protegida”)**, compuesta por: La Charca, La Rica, La Esperanza, La Charquita, La Caimanera, La Charca de Guarinocito y el Caño que comunica al Río Magdalena con la Madrevieja. El cual se localiza en jurisdicción del municipio de La Dorada, Corregimiento de Guarinocito, departamento de Caldas.

Que el acto administrativo en mención en su Artículo Primero estableció el siguiente alineamiento al momento de declaratoria de dicho DMI:

El alineamiento del área comprende los siguientes parámetros: A partir del Mojón No. 1, ubicado en el portal que se encuentra sobre la vía de acceso a La Charca, se sigue en dirección Nor-Este bordeando la parte superior del talud que demarca La Charca hasta encontrar el carreteable que va de Guarinocito a la zona minera, (aurífera) siguiendo por el carreteable en dirección Este, hasta donde la carretera se aparta del borde superior del talud, Mojón No. 2., siguiendo por éste hasta la intersección del terreno plano con el pie del cerro, a partir de aquí, se sigue bordeando la cuchilla del cerro,

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

**ACUERDO NÚMERO 17 DE 2025
(28 de octubre)**

“Por medio del cual se precisan los límites, se define objetivos de conservación y se toman otras determinaciones, en torno al distrito de manejo integrado el meandro o madrevieja de guarinocito, ubicado en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas”

buscando la parte plana en el límite Este, Mojón No.3., que forma las aguas medias máximas de La Rica, bordeando dicho cuerpo de agua a una distancia de 30 mts de sus aguas medias máximas y a 30 mts del cauce del caño que la une con el río Magdalena, Mojón No.4., se sigue paralelo a éste, hasta su desembocadura en el río Magdalena, cruzando por la margen derecha de dicho caño y a una distancia de 30 mts del cauce se sigue paralelo a estas aguas arriba, hasta el Mojón No. 5., situado a 30 mts del nivel medio de aguas máximas de La Caimanera, de este Mojón se sigue paralelo al nivel de dichas aguas hasta encontrar el Mojón No.6., situado en el extremo Este de La Charca; de este Mojón se sigue en dirección Sur hasta encontrar el Mojón No. 7., punto de intersección de la línea que traemos con la que siguiendo en sentido Oeste y a la misma distancia de 30 mts del nivel medio de aguas máximas va paralela a La Charca, pasando por la Quebrada Burras hasta donde empieza el talud alto que demarca La Charca; bordeando la parte superior de éste, se continúa hasta el Mojón No. 1., punto de partida.

Que, en ejercicio de las funciones misionales de esta Corporación, y tras la revisión del polígono inscrito en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) correspondiente al DMI El Meandro o la Madrevieja de Guarinocito, se identificaron discrepancias relevantes entre los límites definidos por la Resolución 068 de 1988 del INDERENA y los que han sido señalados en diversos conceptos técnicos, instrumentos de planificación y versiones del proyecto de plan de manejo formulado para esta Área Protegida.

Esta situación evidenció la necesidad de adelantar una serie de verificaciones y análisis técnicos, dentro de los cuales se resalta la conformación de una comisión integrada por las Subdirecciones de Biodiversidad y Ecosistemas, Subdirección de Infraestructura y de Planificación Ambiental del Territorio, encargada de realizar una visita de campo el pasado veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025). Durante esta diligencia se llevó a cabo la corroboración y georreferenciación de los puntos cartográficos establecidos en la Resolución 068 de 1988 del INDERENA, mediante un análisis de precisión cartográfica a escala 1:25.000 y la captura de imágenes

**ACUERDO NÚMERO 17 DE 2025
(28 de octubre)**

“Por medio del cual se precisan los límites, se define objetivos de conservación y se toman otras determinaciones, en torno al distrito de manejo integrado el meandro o madrevieja de guarinocito, ubicado en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas”

aéreas con dron del área en cuestión. El objetivo de este ejercicio fue consolidar una única interpretación técnico-jurídica sobre la delimitación precisa del DMI El Meandro o la Madrevieja de Guarinocito, garantizando coherencia entre el marco normativo de la declaratoria y la realidad territorial.

Que dicho hallazgo permitió, además, evidenciar que al momento de la declaratoria del Área mediante la Resolución 068 de 1988 del INDERENA, no se establecieron los objetivos de conservación del DMI El Meandro o la Madrevieja de Guarinocito. Por lo tanto, y considerando la posterior expedición del Decreto 2372 de 2010, se hace necesario definir los objetivos específicos de conservación de esta Área Protegida, entendidos como un eje fundamental para la definición y adecuada gestión de la categoría de manejo asignada. Esto permitirá a la Corporación, entre otros, orientar de forma técnica y normativa los procesos de planeación, implementación y evaluación de las acciones de conservación requeridas en el DMI.

Que, adicionalmente, el artículo segundo de la Resolución 068 de 1988 del INDERENA facultó al administrador del DMI El Meandro o la Madrevieja de Guarinocito para reglamentar el manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables presentes en el Área Protegida. No obstante, a la fecha, dicha reglamentación no ha sido desarrollada, siendo este un componente fundamental para garantizar una gestión ambiental efectiva y una administración integral del Distrito.

Que, en atención a lo anterior, se evidencian diversas oportunidades de mejora que, mediante la adecuada formulación y adopción de los ajustes pertinentes, permitirán garantizar una gestión integral y efectiva del DMI El Meandro o la Madrevieja de Guarinocito como Área Protegida. Dichos ajustes surgen a partir del análisis detallado de los antecedentes normativos relacionados con su declaratoria, así como de los documentos técnicos y administrativos que reposan en esta Corporación, los cuales han permitido identificar inconsistencias y vacíos que deben ser abordados para consolidar un marco sólido que

**ACUERDO NÚMERO 17 DE 2025
(28 de octubre)**

“Por medio del cual se precisan los límites, se define objetivos de conservación y se toman otras determinaciones, en torno al distrito de manejo integrado el meandro o madrevieja de guarinocito, ubicado en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas”

sustente la planificación, conservación y seguimiento de esta figura de protección ambiental.

En ese sentido, a través del presente Acuerdo se busca adelantar:

- El ajuste del nombre del DMI, con el fin de unificar y acotar su denominación oficial, facilitando su identificación en los distintos instrumentos de planificación y gestión ambiental, así como en la comunidad en general.
- La precisión de los límites del Área Protegida, teniendo en cuenta las inconsistencias encontradas entre el polígono consignado en la Resolución 068 de 1988 del INDERENA y aquellos incluidos en los diferentes documentos técnicos, así como en el proyecto de plan de manejo, lo cual afecta la delimitación efectiva del área, su administración, planificación y gobernanza territorial.
- La definición de los objetivos de conservación del DMI, a partir de los elementos establecidos en el Decreto 2372 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015.
- La formulación de una propuesta de zonificación y usos permitidos, que se ajuste a los límites precisados y a los objetivos de conservación definidos, garantizando así un esquema de manejo coherente con la categoría del DMI y con los lineamientos establecidos por el Decreto 2372 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que, con fundamento en los argumentos jurídicos y técnicos expuestos a lo largo del presente acto administrativo, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas;

ACUERDO NÚMERO 17 DE 2025 (28 de octubre)

“Por medio del cual se precisan los límites, se define objetivos de conservación y se toman otras determinaciones, en torno al distrito de manejo integrado el meandro o madrevieja de guarinocito, ubicado en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. El presente Acuerdo tiene como objeto unificar y acotar la denominación oficial del Área Protegida, formalizar la delimitación de sus límites, establecer los objetivos específicos de conservación, así como definir la zonificación interna y el régimen de usos del Distrito de Manejo Integrado El Meandro o La Madrevieja de Guarinocito, ubicado en el municipio de La Dorada, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Denominación del Área Protegida. A partir de la expedición del presente Acuerdo, el Distrito de Manejo Integrado El Meandro o La Madrevieja de Guarinocito pasará a denominarse oficialmente como Distrito de Manejo Integrado La Madrevieja de Guarinocito, unificando su nombre y facilitando su reconocimiento, gestión y articulación institucional

ARTÍCULO TERCERO. Precisión límites cartográficos. El área del Distrito de Manejo Integrado La Madrevieja de Guarinocito, corresponde a ciento sesenta y siete (167) hectáreas y se encuentra comprendida dentro de los mojones que se describe a continuación y los puntos de coordenadas (anexo 2), en el municipio de La Dorada en el Departamento de Caldas comprendida entre:

Tabla 01. Precisión límites cartográficos DMI La Madrevieja de Guarinocito

ID	VÉRTICES / MOJONES	COORDENADA X	COORDENADA Y	DESCRIPCIÓN
1	Mojón 1	4807652,70	2148485,03	Mojón No. 1., ubicado en el portal que se encuentra sobre la vía de acceso a La Charca, se sigue en dirección Nor-Este bordeando la parte superior del talud que demarca La Charca hasta encontrar el carreteable que va de Guarinocito a la zona minera, (aurífera) siguiendo por el carreteable en dirección Este, hasta donde la carretera se aparta del borde superior del talud

**ACUERDO NÚMERO 17 DE 2025
(28 de octubre)**

“Por medio del cual se precisan los límites, se define objetivos de conservación y se toman otras determinaciones, en torno al distrito de manejo integrado el meandro o madrevieja de guarinocito, ubicado en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas”

ID	VÉRTICES / MOJONES	COORDENADA X	COORDENADA Y	DESCRIPCIÓN
2	Mojón 2	4808226,92	2148918,03	Mojón No. 2., siguiendo por éste hasta la intersección del terreno plano con el pie del cerro, a partir de aquí, se sigue bordeando la cuchilla del cerro, buscando la parte plana en el límite Este
3	Mojón 3	4809745,91	2148102,48	Mojón No.3., que forma las aguas medias máximas de La Rica, bordeando dicho cuerpo de agua a una distancia de 30 mts de sus aguas medias máximas y a 30 mts del cauce del caño que la une con el río Magdalena
4	Mojón 4	4809701,67	2147978,93	Mojón No.4., se sigue paralelo a éste, hasta su desembocadura en el Río Magdalena, cruzando por la margen derecha de dicho Caño y a una distancia de 30 mts del cauce se sigue paralelo a estas aguas arriba.
5	Mojón 5	4808202,19	2148547,42	Mojón No. 5., Situado a 30 m del nivel medio de aguas máximas de La Caimanera, de este Mojón se sigue paralelo al nivel de dichas aguas hasta encontrar el Mojón No.6
6	Mojón 6	4810053,58	2147755,28	Mojón No.6., situado en el extremo Este de La Charca; de este Mojón se sigue en dirección Sur hasta encontrar el Mojón No. 7.
7	Mojón 7	4810001,10	2147323,63	Mojón No. 7., punto de intersección de la línea que traemos con la que siguiendo en sentido Oeste y a la misma distancia de 30 m del nivel medio de aguas máximas va paralela a La Charca, pasando por la Quebrada Burras hasta donde empieza el talud alto que demarca La Charca; bordeando la parte superior de éste, se continúa hasta el Mojón No. 1., punto de partida.

PARÁGRAFO ÚNICO. El cambio del sistema de proyección de coordenadas utilizado no conlleva a un cambio en sus límites, ubicación, ni recategorización del Distrito de Manejo Integrado La Madrevieja de Guarinocito.

ARTÍCULO CUARTO. Objetivos de conservación. Definir los objetivos de conservación del Distrito de Manejo Integrado La Madrevieja de Guarinocito, los cuales se detallan a continuación:

ACUERDO NÚMERO 17 DE 2025 (28 de octubre)

“Por medio del cual se precisan los límites, se define objetivos de conservación y se toman otras determinaciones, en torno al distrito de manejo integrado el meandro o madrevieja de guarinocito, ubicado en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas”

1. Preservar los ecosistemas estratégicos de bosque seco tropical y humedales que hacen parte de La Madrevieja de Guarinocito en el municipio de La Dorada, departamento de Caldas, para mantener la regulación hidrobiológica y sus servicios ecosistémicos.
2. Restaurar las áreas que integran el ecosistema de bosque seco tropical y humedales que hacen parte de La Madrevieja de Guarinocito, con énfasis en el manejo de especies invasoras, que propicien la estabilidad ecológica del área.
3. Usar sosteniblemente los ecosistemas y los humedales que hacen parte de La Madrevieja de Guarinocito, mediante actividades productivas como la pesca artesanal y el ecoturismo, que garantice los medios de vida de las comunidades.
4. Favorecer la conectividad ecosistémica e hídrica entre el área protegida y otras zonas de importancia ambiental en el Hidrobioma Magdalena Medio y Depresión Momposina y Zonobioma Alternohídrico Tropical Magdalena Medio y Depresión Momposina en el municipio de La Dorada, para contribuir a los procesos hidrobiológicos y servicios ecosistémicos que éstas proveen.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los objetivos de conservación previstos en el presente artículo podrán ser ajustados en el plan de manejo en virtud de criterios de flexibilidad y adaptabilidad para el cambio en la gestión de las áreas del Sistema Nación de Áreas Protegidas, en consonancia con el literal c) del artículo 2.2.2.1.1.4. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Zonificación. El Decreto 2372 de 2010, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, dispone que las Áreas Protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas deben contar con una zonificación orientada al manejo, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos de conservación. Por lo anterior, la zonificación establecida para el Distrito de Manejo Integrado El Meandro o La Madrevieja de Guarinocito comprende las siguientes zonas:

**ACUERDO NÚMERO 17 DE 2025
(28 de octubre)**

“Por medio del cual se precisan los límites, se define objetivos de conservación y se toman otras determinaciones, en torno al distrito de manejo integrado el meandro o madrevieja de guarinocito, ubicado en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas”

Zona	Área (Ha)	Porcentaje
Zona de preservación	36,5	21,9
Zona de restauración	88,7	53,1
Zona de uso sostenible	35,6	21,3
Zona general de uso público	6,2	3,7
Total	167	100

Para la definición de cada una de estas categorías de zonificación, se acoge lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 2372 del 2010 el cual trata de la Zonificación y Usos Permitidos, compilado en el Artículo 2.2.2.1.4.1. del Decreto 1076 de 2015, el cual precisa:

- **Zona de preservación.** Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como *intangibles* para el logro de los objetivos de conservación. Cuando por cualquier motivo la *intangibilidad* no sea condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona debe catalogarse como de restauración.
- **Zona de restauración.** Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada.

ACUERDO NÚMERO 17 DE 2025 (28 de octubre)

“Por medio del cual se precisan los límites, se define objetivos de conservación y se toman otras determinaciones, en torno al distrito de manejo integrado el meandro o madrevieja de guarinocito, ubicado en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas”

- **Zona de uso sostenible.** Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Contiene las siguientes subzonas:
 - a) **Subzona para el aprovechamiento sostenible.** Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración.
 - b) **Subzona para el desarrollo.** Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.
- **Zona general de uso público.** Son aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación. Contiene las siguientes subzonas:
 - a) **Subzona para la recreación.** Es aquella porción, en la que se permite el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos o miradores.
 - b) **Subzona de alta densidad de uso.** Es aquella porción, en la que se permite el desarrollo controlado de infraestructura mínima para el acojo de los visitantes y el desarrollo de facilidades de interpretación.

ARTÍCULO SEXTO. Definición de los usos y actividades permitidas. Los usos permitidos dentro del Distrito de Manejo Integrado La Madrevieja de Guarinocito corresponden a aquellos relacionados con la preservación, restauración, uso sostenible, generación de conocimiento y disfrute, de conformidad con lo dispuesto en el

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

**ACUERDO NÚMERO 17 DE 2025
(28 de octubre)**

“Por medio del cual se precisan los límites, se define objetivos de conservación y se toman otras determinaciones, en torno al distrito de manejo integrado el meandro o madrevieja de guarinocito, ubicado en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas”

artículo 35 del Decreto 2372 de 2010, compilado en el artículo 2.2.2.1.4.2 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece expresamente:

- **a) Usos de preservación:** comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.
- **b) Usos de restauración:** comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad.
- **c) Usos de conocimiento:** comprende todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.
- **d) De uso sostenible:** comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionada con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.
- **e) Usos de disfrute:** comprende todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el marco de la formulación del Plan de Manejo, se establecerán en detalle los usos y actividades permitidas dentro del Distrito de Manejo Integrado La Madrevieja de Guarinocito,

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

“Por medio del cual se precisan los límites, se define objetivos de conservación y se toman otras determinaciones, en torno al distrito de manejo integrado el meandro o madrevieja de guarinocito, ubicado en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas”

conforme a su categoría de manejo, las particularidades ecológicas, sociales y culturales del área, y lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2372 de 2010, compilado en el artículo 2.2.2.1.4.2 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO. Plan de manejo. En consonancia con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015, el Plan de Manejo del Área Protegida deberá adoptarse dentro del año siguiente la expedición del presente Acuerdo De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO. Anexos. Hacen parte integral del presente acto administrativo los documentos de (i) salida gráfica de vértices (Anexo 1), (ii) listado de coordenadas y salida gráfica (Anexo 2), (iii) salida gráfica de zonificación (Anexo 3), y (iv) shapefile del polígono, mojones y puntos de la lista de coordenadas del Distrito de Manejo Integrado El Meandro o La Madrevieja de Guarinocito, los cuales se encuentran bajo el sistema de referencia Magna – Sirgas “Transverse Mercator” Origen Único Nacional CTM 12.

ARTÍCULO NOVENO. Registro ante el RUNAP. La Corporación Autónoma Regional de Caldas deberá adelantar el trámite correspondiente ante el Registro Único de Áreas Protegidas (RUNAP), con el fin de que se acoja la cartografía y precisión de límites aquí establecida.

ARTÍCULO DÉCIMO. Comunicación. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Registro Único de Áreas Protegidas (RUNAP), a la Gobernación de Caldas, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y a la alcaldía del municipio de La Dorada, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Publicación. Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la Entidad, así como en su página web y demás medios de comunicación que se estimen pertinentes.

**ACUERDO NÚMERO 17 DE 2025
(28 de octubre)**

“Por medio del cual se precisan los límites, se define objetivos de conservación y se toman otras determinaciones, en torno al distrito de manejo integrado el meandro o madrevieja de guarinocito, ubicado en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas”

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Las decisiones adoptadas en el presente acto administrativo entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación y divulgación de CORPOCALDAS.

Dado en Manizales, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RONALD FABIAN BONILLA RICARDO DIANA CONSTANZA MEJIA GRAND
Presidente Consejo Directivo Secretaria Consejo Directivo

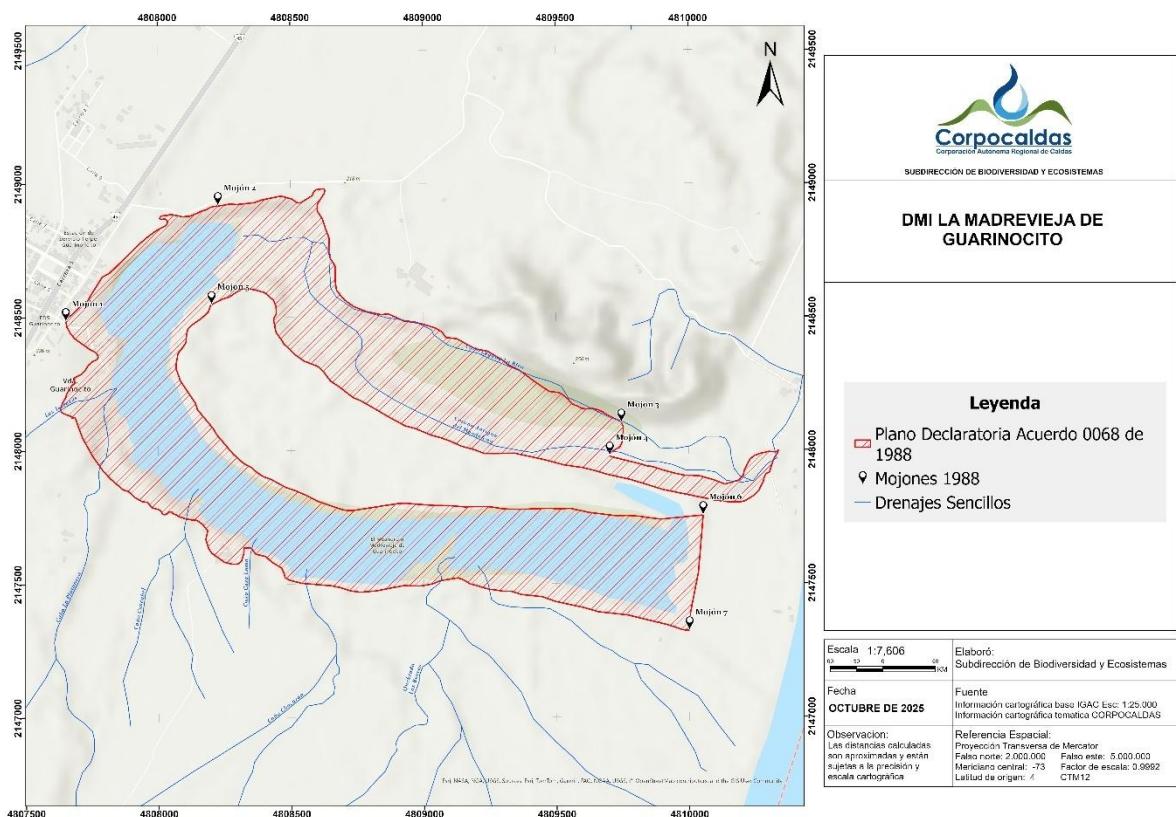
Proyectó: Jorge Hernán Lotero Echeverri - Subdirector Biodiversidad y Ecosistemas
Revisó y ajustó: Diana Constanza Mejía Grand – Secretaría General

**ACUERDO NÚMERO 17 DE 2025
(28 de octubre)**

“Por medio del cual se precisan los límites, se define objetivos de conservación y se toman otras determinaciones, en torno al distrito de manejo integrado el meandro o madrevieja de guarinocito, ubicado en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas”

ANEXO 1

SALIDA GRÁFICA DE LOS MOJONES DEL “DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO LA MADREVIEJA DE GUARINOCITO”



ANEXO 2
LISTADO DE COORDENADAS Y SALIDA GRÁFICA DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO LA MADREVIEJA DE GUARINOCITO

Cod_ID	X_CTM12	Y_CTM12
1	4807652,7	2148485,03
2	4808228,49	2148918,21
3	4809420,45	2148255,91
4	4809474,62	2148219,6
5	4809555,15	2148177,83
6	4809568,53	2148168,62
7	4809744,61	2148105,34
8	4809744,61	2148105,34
9	4809744,61	2148105,34

Cod_ID	X_CTM12	Y_CTM12
40	4810337,36	2147996,88
41	4810337,36	2147996,88
42	4810337,36	2147996,88
43	4810337,36	2147996,88
44	4810337,36	2147996,88
45	4810337,36	2147996,88
46	4810337,36	2147996,88
47	4810337,36	2147996,88
48	4810337,36	2147996,88

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

**ACUERDO NÚMERO 17 DE 2025
(28 de octubre)**

“Por medio del cual se precisan los límites, se define objetivos de conservación y se toman otras determinaciones, en torno al distrito de manejo integrado el meandro o madrevieja de guarinocito, ubicado en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas”

Cod_ID	X_CTM12	Y_CTM12
10	4809746,82	2148100,48
11	4809752,56	2148087,87
12	4809752,56	2148087,87
13	4809752,31	2148041,18
14	4809752,31	2148041,18
15	4809737,35	2148007,92
16	4809737,35	2148007,92
17	4809737,35	2148007,92
18	4809703,2	2147986,21
19	4809701,67	2147978,93
20	4809705,95	2147974,93
21	4809841,63	2147939,63
22	4810038,6	2147902,59
23	4810038,6	2147902,59
24	4810135,61	2147870,84
25	4810189,28	2147886,18
26	4810204,94	2147904,13
27	4810246,59	2147977,52
28	4810246,59	2147977,52
29	4810268,17	2147985,37
30	4810268,17	2147985,37
31	4810302,8	2147993,07
32	4810302,8	2147993,07
33	4810337,36	2147996,88
34	4810337,36	2147996,88
35	4810337,36	2147996,88
36	4810337,36	2147996,88
37	4810337,36	2147996,88
38	4810337,36	2147996,88
39	4810337,36	2147996,88
Cod_ID	X_CTM12	Y_CTM12
79	4810303,35	2147914,32
80	4810303,35	2147914,32
81	4810299,51	2147912,91
82	4810299,51	2147912,91
83	4810290,64	2147910,38
84	4810280,55	2147881,49
85	4810280,55	2147881,49
86	4810190,51	2147803,24
87	4810190,51	2147803,24

Cod_ID	X_CTM12	Y_CTM12
49	4810337,36	2147996,88
50	4810337,36	2147996,88
51	4810337,36	2147996,88
52	4810337,36	2147996,88
53	4810337,36	2147996,88
54	4810337,37	2147996,88
55	4810337,37	2147996,88
56	4810337,37	2147996,88
57	4810337,37	2147996,88
58	4810337,37	2147996,88
59	4810337,37	2147996,88
60	4810337,37	2147996,88
61	4810337,37	2147996,88
62	4810337,37	2147996,88
63	4810337,37	2147996,88
64	4810337,37	2147996,88
65	4810337,37	2147996,88
66	4810337,37	2147996,88
67	4810337,37	2147996,88
68	4810335,5	2147992,13
69	4810319,24	2147963,72
70	4810303,35	2147914,32
71	4810303,35	2147914,32
72	4810303,35	2147914,32
73	4810303,35	2147914,32
74	4810303,35	2147914,32
75	4810303,35	2147914,32
76	4810303,35	2147914,32
77	4810303,35	2147914,32
78	4810303,35	2147914,32
Cod_ID	X_CTM12	Y_CTM12
118	4808105,32	2148406,33
119	4808105,32	2148406,33
120	4808105,32	2148406,33
121	4808074,96	2148365,04
122	4808147,79	2148155,46
123	4808177,06	2148120,17
124	4808716,33	2147774,99
125	4808934,29	2147802,08
126	4808934,29	2147802,08

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09

Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

**ACUERDO NÚMERO 17 DE 2025
(28 de octubre)**

“Por medio del cual se precisan los límites, se define objetivos de conservación y se toman otras determinaciones, en torno al distrito de manejo integrado el meandro o madrevieja de guarinocito, ubicado en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas”

Cod_ID	X_CTM12	Y_CTM12
88	4810145,35	2147804,89
89	4810145,35	2147804,89
90	4810097,11	2147810,85
91	4810097,11	2147810,85
92	4809999,73	2147831,24
93	4809691,22	2147908,91
94	4809691,22	2147908,91
95	4809343,21	2147988,67
96	4808930,76	2148092,13
97	4808930,76	2148092,13
98	4808734,15	2148198,86
99	4808734,15	2148198,86
100	4808608,71	2148310,58
101	4808598,75	2148317,39
102	4808550,71	2148335,48
103	4808550,71	2148335,48
104	4808446,61	2148514,13
105	4808444,86	2148542,92
106	4808434,95	2148565,01
107	4808402,31	2148592,81
108	4808343,01	2148607,52
109	4808319,89	2148606,08
110	4808270,47	2148577,01
111	4808270,47	2148577,01
112	4808205,15	2148549,81
113	4808198,52	2148544,45
114	4808187,45	2148516,88
115	4808187,45	2148516,88
116	4808112,96	2148457,23
117	4808107,57	2148436,66
Cod_ID	X_CTM12	Y_CTM12
156	4809495,29	2147432,91
157	4809447,11	2147450,44
158	4809327,66	2147471,35
159	4809174,4	2147499,01
160	4809174,4	2147499,01
161	4809150,85	2147513,76
162	4809129,1	2147522,03
163	4809064,51	2147512,2
164	4808922,3	2147493,13

Cod_ID	X_CTM12	Y_CTM12
127	4809553,14	2147781,32
128	4809553,14	2147781,32
129	4809574,27	2147776,66
130	4809894,32	2147740,16
131	4809941,04	2147744,6
132	4810009,69	2147751,12
133	4810053,58	2147755,28
134	4810053,58	2147755,28
135	4810053,58	2147755,28
136	4810053,58	2147755,28
137	4810053,58	2147755,28
138	4810053,58	2147755,28
139	4810053,58	2147755,28
140	4810048,01	2147691,55
141	4810034,77	2147540,15
142	4810034,77	2147540,15
143	4810001,1	2147323,63
144	4810001,1	2147323,63
145	4810001,1	2147323,63
146	4810001,1	2147323,63
147	4810001,1	2147323,63
148	4810001,1	2147323,63
149	4809976,72	2147325,09
150	4809976,72	2147325,09
151	4809921,23	2147343,92
152	4809767,79	2147381,4
153	4809657,38	2147393,75
154	4809657,38	2147393,75
155	4809495,29	2147432,91
Cod_ID	X_CTM12	Y_CTM12
195	4808188,75	2147634,17
196	4808188,75	2147634,17
197	4808178,45	2147667,97
198	4808178,45	2147667,97
199	4808178,45	2147667,97
200	4808179,89	2147674,86
201	4808185,34	2147700,98
202	4808166,19	2147724,79
203	4808137,46	2147742,02

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09

Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

**ACUERDO NÚMERO 17 DE 2025
(28 de octubre)**

“Por medio del cual se precisan los límites, se define objetivos de conservación y se toman otras determinaciones, en torno al distrito de manejo integrado el meandro o madrevieja de guarinocito, ubicado en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas”

Cod_ID	X_CTM12	Y_CTM12
165	4808724,53	2147474,1
166	4808724,53	2147474,1
167	4808493,91	2147514,69
168	4808493,91	2147514,69
169	4808476,87	2147524,38
170	4808476,87	2147524,39
171	4808476,87	2147524,39
172	4808471,84	2147542,35
173	4808463,36	2147560,39
174	4808366,91	2147612,29
175	4808366,91	2147612,29
176	4808366,91	2147612,29
177	4808362,3	2147617,4
178	4808362,3	2147617,4
179	4808348,65	2147636,62
180	4808322,35	2147636,58
181	4808321,39	2147614,93
182	4808321,39	2147614,93
183	4808312,35	2147586,22
184	4808312,35	2147586,22
185	4808312,35	2147586,22
186	4808300,43	2147576,49
187	4808300,43	2147576,49
188	4808300,43	2147576,49
189	4808279,76	2147575,25
190	4808279,75	2147575,25
191	4808249,17	2147582,28
192	4808249,17	2147582,28
193	4808201,54	2147615,8
194	4808201,54	2147615,8
Cod_ID	X_CTM12	Y_CTM12
234	4807675,88	2148124,07
235	4807675,88	2148124,07
236	4807675,88	2148124,07
237	4807673,54	2148129,99
238	4807654,9	2148136,34
239	4807654,9	2148136,34
240	4807636,3	2148145,05
241	4807636,3	2148145,05
242	4807636,3	2148145,05

Cod_ID	X_CTM12	Y_CTM12
204	4808055,25	2147765,35
205	4808055,25	2147765,35
206	4808055,25	2147765,35
207	4808050,14	2147771,56
208	4808039,32	2147771,66
209	4808017,3	2147762,11
210	4808017,3	2147762,11
211	4808017,3	2147762,11
212	4808017,3	2147762,11
213	4808008,41	2147776,51
214	4808000,76	2147780,67
215	4807738,93	2148005,59
216	4807696,71	2148097,44
217	4807696,71	2148097,44
218	4807691,41	2148114,13
219	4807686,17	2148126,28
220	4807681,95	2148127,05
221	4807678,54	2148123,29
222	4807678,54	2148123,29
223	4807678,54	2148123,29
224	4807678,54	2148123,29
225	4807678,54	2148123,29
226	4807675,88	2148124,07
227	4807675,88	2148124,07
228	4807675,88	2148124,07
229	4807675,88	2148124,07
230	4807675,88	2148124,07
231	4807675,88	2148124,07
232	4807675,88	2148124,07
233	4807675,88	2148124,07
Cod_ID	X_CTM12	Y_CTM12
273	4807656,92	2148465,27
274	4807652,7	2148485,03
275	4807652,7	2148485,03
276	4809361,91	2148299,44
277	4807658,63	2148499,64
278	4807658,63	2148499,64
279	4807658,63	2148499,64
280	4807734,11	2148561,81
281	4807790,87	2148653,24

**ACUERDO NÚMERO 17 DE 2025
(28 de octubre)**

“Por medio del cual se precisan los límites, se define objetivos de conservación y se toman otras determinaciones, en torno al distrito de manejo integrado el meandro o madrevieja de guarinocito, ubicado en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas”

Cod_ID	X_CTM12	Y_CTM12
243	4807630,54	2148157,01
244	4807630,54	2148157,01
245	4807630,54	2148157,01
246	4807630,54	2148157,01
247	4807686,16	2148255,35
248	4807685,02	2148261,08
249	4807682,37	2148274,39
250	4807682,37	2148274,39
251	4807682,37	2148274,39
252	4807682,37	2148274,39
253	4807682,37	2148274,39
254	4807692,52	2148279,23
255	4807710,08	2148287,62
256	4807723,81	2148300,77
257	4807737,67	2148323,07
258	4807737,67	2148323,07
259	4807755,02	2148337,1
260	4807755,03	2148337,1
261	4807769,13	2148343
262	4807774,88	2148352,51
263	4807770,14	2148364,25
264	4807759,8	2148372,77
265	4807740,31	2148382,75
266	4807740,31	2148382,75
267	4807719,77	2148397,58
268	4807685,64	2148422,23
269	4807685,64	2148422,23
270	4807669,71	2148441,73
271	4807669,71	2148441,73
272	4807656,92	2148465,27
Cod_ID	X_CTM12	Y_CTM12
312	4808107,88	2148879,16
313	4808107,88	2148879,16
314	4808107,88	2148879,16
315	4808121,27	2148879,77
316	4808198,27	2148912,65
317	4808198,27	2148912,65
318	4809361,91	2148299,44
319	4808270,6	2148925,14
320	4808270,6	2148925,14

Cod_ID	X_CTM12	Y_CTM12
282	4807790,87	2148653,24
283	4807790,87	2148653,24
284	4807936,67	2148781,19
285	4807936,67	2148781,19
286	4807968,6	2148807,64
287	4807968,6	2148807,64
288	4808015,98	2148837,36
289	4808031,52	2148845,5
290	4808036,84	2148860,65
291	4808031,23	2148868,55
292	4808011,31	2148868,19
293	4808011,31	2148868,19
294	4808011,31	2148868,19
295	4808007,51	2148871,06
296	4808007,51	2148871,06
297	4808007,51	2148871,06
298	4808007,51	2148871,06
299	4808007,51	2148871,06
300	4808014,24	2148881,13
301	4808014,24	2148881,13
302	4808014,24	2148881,13
303	4808037,27	2148883,43
304	4808048,09	2148886,79
305	4808048,09	2148886,79
306	4808048,09	2148886,79
307	4808048,09	2148886,79
308	4808048,09	2148886,79
309	4808048,09	2148886,79
310	4808048,09	2148886,79
311	4808098,92	2148877,82
Cod_ID	X_CTM12	Y_CTM12
351	4808668,91	2148632,78
352	4808673,66	2148600,14
353	4808868,15	2148511,95
354	4808868,15	2148511,95
355	4808868,15	2148511,95
356	4809085,11	2148423,24
357	4809127,05	2148417,79
358	4809127,05	2148417,79
359	4809194,44	2148380,19

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09

Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

**ACUERDO NÚMERO 17 DE 2025
(28 de octubre)**

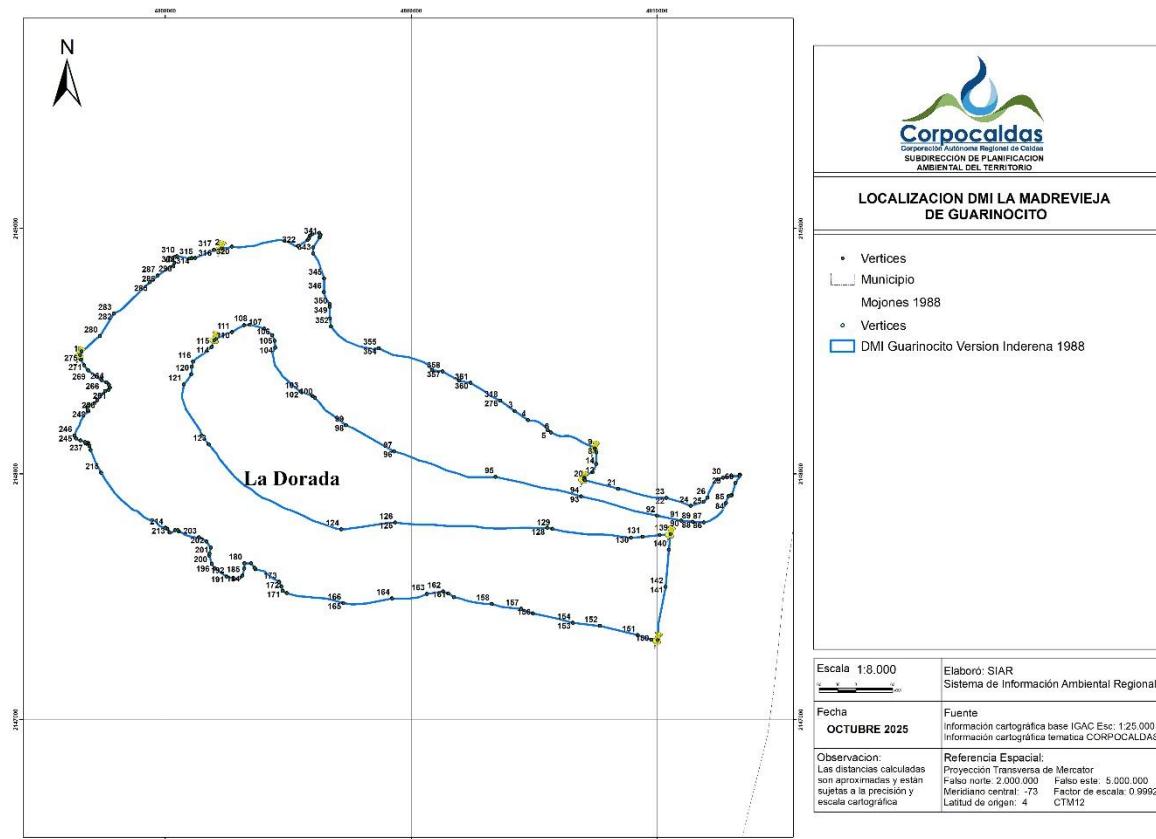
“Por medio del cual se precisan los límites, se define objetivos de conservación y se toman otras determinaciones, en torno al distrito de manejo integrado el meandro o madrevieja de guarinocito, ubicado en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas”

Cod_ID	X_CTM12	Y_CTM12
321	4808485,64	2148948,57
322	4808539,59	2148929,06
323	4808579	2148953,17
324	4808584	2148958,79
325	4808588,96	2148971,22
326	4808588,96	2148971,22
327	4808588,96	2148971,22
328	4808596,9	2148977,83
329	4808596,9	2148977,83
330	4808596,9	2148977,83
331	4808626,01	2148981,39
332	4808626,01	2148981,39
333	4808626,01	2148981,39
334	4808626,01	2148981,39
335	4808626,01	2148981,39
336	4808630,61	2148974,13
337	4808630,61	2148974,13
338	4808630,61	2148974,13
339	4808630,61	2148974,13
340	4808627,94	2148963,99
341	4808627,94	2148963,99
342	4808601,52	2148922,8
343	4808601,22	2148898,28
344	4808646,4	2148796,25
345	4808646,4	2148796,25
346	4808644,91	2148740,74
347	4808668,43	2148691,61
348	4808668,43	2148691,61
349	4808668,43	2148691,61
350	4808668,52	2148680,07

Cod_ID	X_CTM12	Y_CTM12
360	4809241,56	2148371,14
361	4809241,56	2148371,14

**ACUERDO NÚMERO 17 DE 2025
(28 de octubre)**

“Por medio del cual se precisan los límites, se define objetivos de conservación y se toman otras determinaciones, en torno al distrito de manejo integrado el meandro o madrevieja de guarinocito, ubicado en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas”



ANEXO 3
SALIDA GRÁFICA DE LA ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO LA MADREVIEJA DE GUARINOCITO

**ACUERDO NÚMERO 17 DE 2025
(28 de octubre)**

“Por medio del cual se precisan los límites, se define objetivos de conservación y se toman otras determinaciones, en torno al distrito de manejo integrado el meandro o madrevieja de guarinocito, ubicado en el municipio de La Dorada del departamento de Caldas”

